



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2016-MSI

San Isidro, 13 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 59-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 29-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 005-2016-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 194-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 409-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 0291-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

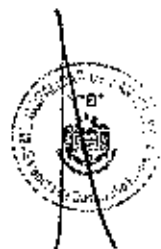
Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa Omnia Medica S.A.C. con la finalidad de brindar a los vecinos del distrito de San Isidro y visitantes, los servicios de laboratorio en la toma de muestra y análisis clínicos pertinentes como apoyo al diagnóstico clínico, a fin de promover la buena y adecuada salud en el distrito de San Isidro;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACORDÓ:

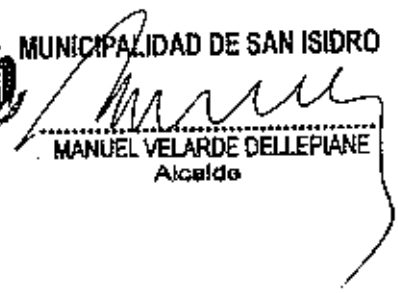
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y Omnia Medica S.A.C., con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de quince (15) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

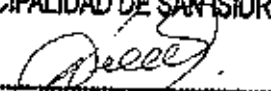


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y OMNIA MEDICA S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** identificada con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180- San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE** identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **OMNIA MEDICA S.A.C.** identificada con RUC N° 20100349061 y domicilio legal en Jirón Mariscal La Mar 991, Piso 3, Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL LABORATORIO**, representada por su Gerente General, el señor **GABRIEL TUDELA SALAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10269938, con poder inscrito en la Partida N° 01174401 del Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

EL LABORATORIO es la unidad de negocio de Laboratorio Clínico, representada por la marca Omnia Lab, bajo la razón social de Omnia Medica S.A.C – Grupo Vital, compañía con más de 20 años de experiencia en servicios médicos asistenciales, preventivos y ocupacionales. Omnia Lab cuenta con infraestructura para procesamiento de pruebas automatizadas y con procesos de control de calidad que brindan confianza en sus resultados. Además la unidad de negocio cuenta con el certificado de calidad según Norma ISO.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es brindar a los vecinos de San Isidro y visitantes los servicios de **EL LABORATORIO** en la toma de muestra y análisis clínicos pertinentes como apoyo al diagnóstico clínico. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **EL LABORATORIO** el ambiente necesario en la sede Policlínico Municipal ubicado en Calle Paul Harris 205, del distrito de San Isidro, para habilitar el espacio para la toma de muestras biológicas y/o procesamiento de las pruebas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Facilitar el acceso a pruebas de laboratorio clínico a precios competitivos para vecinos de la Municipalidad de San Isidro, así como a sus trabajadores y sus familiares directos.
- Promoción activa de la buena y adecuada salud en el distrito de San Isidro.

Vº Bº Legal

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL LABORATORIO

- 
- 
- 
- 4.1.1 Brindar el servicio de toma de muestras biológicas y procesamiento de pruebas de laboratorio clínico a los vecinos del distrito, pacientes en general, y usuarios del policlínico de la Municipalidad de San Isidro (Paul Harris), así como a sus trabajadores nombrados y CAS y sus familiares directos, a precios especiales según **ANEXO 2 – Lista de precios**.
- 4.1.2 Acondicionar/implementar el ambiente necesario que se requiera para la toma de muestra en **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Realizar el mantenimiento de los equipos e instrumental utilizados, sin que ello irroque un gasto para **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.4 La toma de muestra será realizada por personal técnico debidamente calificado, el cual será responsabilidad de **EL LABORATORIO**.
- 4.1.5 Contar con su propio personal asistencial y administrativo. Dicho personal no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que dependerá exclusivamente de **EL LABORATORIO**.
- 4.1.6 Utilizar el espacio físico cedido por **LA MUNICIPALIDAD**, única y exclusivamente para toma de muestra y/o procesamiento de pruebas de laboratorio clínico.
- 4.1.7 **EL LABORATORIO** pone a disposición los resultados de los análisis al personal debidamente autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** o al usuario directo, tanto físico como vía electrónica, enviado por correo electrónico en formato PDF.
- 4.1.8 Brindar ayuda diagnóstica en la interpretación de cualquier prueba dudosa o de elevado valor patológico a solicitud explícita de **LA MUNICIPALIDAD** o el paciente.
- 4.1.9 Registrar oportunamente las atenciones diarias para el respectivo análisis de satisfacción y demanda de los servicios solicitados por las personas atendidas.
- 4.1.10 Facilitar el acceso y verificación a **LA MUNICIPALIDAD**, del espacio acondicionado para efectuar procedimientos de control de calidad, previa coordinación con **EL LABORATORIO**.
- 4.1.11 Asumir y responsabilizarse de la gestión técnica y administrativa interna del espacio acondicionado.
- 4.1.12 Mantener un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 am. a 16:00 pm.
- 4.1.13 Participar activamente de las campañas preventivas que realiza el área de salud de **LA MUNICIPALIDAD**, según cronograma establecido y organizado por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- 4.1.14 Brindará precios confidenciales especiales para los trabajadores debidamente acreditados de **LA MUNICIPALIDAD**, así como también precios sugeridos para los usuarios del servicio de Laboratorio Clínico en el policlínico, según **ANEXO 2 – lista de precios**.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 
- 4.2.1 Facilitar a **EL LABORATORIO** el espacio físico adecuado para la implementación de los servicios que otorgará **EL LABORATORIO** en el marco del presente Convenio, el cual estará situado en la Calle Paul Harris N° 205, del distrito de San Isidro. Cualquier cambio deberá ser notificado con tiempo a **EL LABORATORIO** y deberá tener los estándares necesarios para desarrollar las actividades previstas en el presente Convenio.
- 4.2.2 Realizar una estrategia de difusión de este Convenio a través de sus medios de comunicación (página web y revista del vecino) buscando captar la
- 

participación de los vecinos del distrito, en coordinación con **EL LABORATORIO**.

4.2.3 Asumir el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía que irrogue la ejecución de las atenciones que brindará **EL LABORATORIO**.

4.2.4 Difundir la puesta en marcha del Laboratorio Clínico a realizarse, a través de los servicios con que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta, en coordinación con **EL LABORATORIO**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, los compromisos que asumen para su ejecución se financiarán con cargo a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para asegurar una efectiva participación de las instituciones involucradas en el presente convenio, existirá un Comité de Coordinación que se reunirá por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo solicite una de las partes.

LAS PARTES designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio:

- Por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**: el Gerente de Desarrollo Humano
- Por **EL LABORATORIO**: el señor Henry Barclay Velarde con DNI N° 41310860 o el señor Julio Enrique Figueroa Bermúdez con DNI N° 10086216.

El Comité de Coordinación se encargará de:

- Coordinar los mecanismos viables con objetivos específicos, en busca de brindar un servicio de calidad a los vecinos del distrito.
- Coordinar el cronograma de campañas y toda actividad a llevarse a cabo.
- Supervisar y evaluar las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Presentar propuestas para mejorar la implementación del presente convenio.
- Analizar los problemas y limitaciones que afecten la ejecución del convenio, tomando las medidas correctivas pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado o renovado por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.



W

8

Vº Bº Legal

- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el Convenio Especifico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Especifico, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días calendario, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio Especifico, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENOVACIÓN

En caso **LAS PARTES** acordaran renovar el presente Convenio, deberá gestionarse con anterioridad, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SISTEMA DE ATENCIÓN

El sistema de atención es detallado en el **ANEXO N° 1** y forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes dejan en claro que **LA MUNICIPALIDAD**, al no facilitar ni procesar las pruebas de laboratorio, no asume responsabilidad alguna por los daños, lesiones o perjuicios que se puedan ocasionar con éstos. Asimismo, al no encargarse de seleccionar al personal, no asume responsabilidad alguna por la mala praxis en que éstos pudieran incurrir.

En tal sentido, **EL LABORATORIO** desde ya libera a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por los hechos mencionados en el párrafo anterior, siendo que si esta última es obligada, judicialmente o por cualquier otro fuero, a indemnizar a cualquier tercero por un hecho relacionado con la ejecución del presente convenio, **EL LABORATORIO** se compromete a reembolsarle cualquier suma entregada en calidad de indemnización o reparación, así como todos los gastos incurridos en su defensa legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- **LA MUNICIPALIDAD** declara que acepta y reconoce que todas las marcas comerciales, nombres comerciales, modelos industriales, patentes y logotipos que protegen e identifican a los productos utilizados por **EL LABORATORIO** en el marco del presente Convenio son de exclusiva propiedad de **EL LABORATORIO** y/o sus empresas vinculadas.
- **LA MUNICIPALIDAD** declara que acepta y reconoce que el presente Convenio no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de las marcas comerciales, registradas o no, de los nombres comerciales, modelos industriales, patentes, logotipo o medios publicitarios de los que **EL LABORATORIO** es titular.
- Sin perjuicio de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar de cualquier acto que a su juicio perturbe el dominio de **EL LABORATORIO** sobre sus marcas, nombres, patentes y demás derechos de la propiedad industrial e intelectual que de manera directa o indirecta resguarden o individualicen a **EL LABORATORIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los días del mes de de 2016.

LA MUNICIPALIDAD

.....
MANUEL FERNANDO VELARDE DELLEPIANE,
ALCALDE

EL LABORATORIO

.....
GABRIEL TUDELA SALAS
GERENTE GENERAL

Vº Bº Legal

ANEXO N°1
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

- Los profesionales que brindarán la atención será personal técnico calificado y seleccionado por OMNIA MEDICA S.A.C.
- Los pacientes serán atendidos según demanda y orden de llegada al policlínico dentro del horario establecido.

El servicio deberá tramitarse de la siguiente forma:

- El pago se efectuara directamente a OMNIA MEDICA S.A.C.
- Toma de muestra biológica.
- Entrega de resultados vía correo electrónico y en físico de ser requerido, por lo general 8 horas después de realizado el servicio. Para cultivos u otras pruebas que por naturaleza dure más su procesamiento el tiempo será mayor.
- Cualquier consulta sobre los resultados deberá hacerse a nuestra sede con el tecnólogo encargado del laboratorio al teléfono 01 613-0880.

- Toma de muestras.-

- 1 personal técnico de laboratorio con experiencia con las siguientes funciones:
 - Toma de muestras biológicas.
 - Procesamiento a pruebas in situ.
 - Descargo y verificación de resultados en el sistema.
 - Organizar las citas de atención.
 - Organizar y abastecer del material médico necesario para las atenciones.

- El horario de atención será de:

Lunes a Viernes de 8:00 am. a 16:00 horas .

ANEXO N°2
Lista de Precios al Público

Descripción	Precios al público
ACIDO URICO	7
AGLUTINACIÓN EN FORMULA	8
ALBUMINA	7
ANFETAMINA	11
ANTI HCV (HEPATITIS C)	17
ANTIDOPING: TEST ÉXTASIS	20
ANTI-HBsAG (ANTIGENO AUSTRALIANO)	20
ANTI-HIV (ELISA)	13
BARBITURICOS EN ORINA	20
BILIRRUBINAS TOT. Y FRACC.	7
BK DIRECTO X 1	7
BK DIRECTO X 2	9
BK DIRECTO X 3	10
BUN	7
COCAINA EN ORINA	11
COLESTEROL TOTAL	7
COLESTEROL: HDL	9
COLESTEROL: LDL	13
COLESTEROL: VLDL	7
CREATININA	7
CREATININA DEPURACION	7
CREATININA EN ORINA 24 HORAS	7
CULTIVO DE SECRECIONES	20
CULTIVO NASAL	20
DEMODEX (EX. DIRECTO DE PESTAÑAS)	13
ESPERMATOGRAMA	11
FENOMENO L.E.	7
FOSFATASA ALCALINA	7
FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	7
G.G.T.P. GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTID	8
GLOBULINA	7
GLUCOSA	7
GLUCOSA POST-PANDRIAL	7
GOTA GRUESA	7



Vº Bº Legal

[Handwritten signature]



GRAM COLORACION DE	7
GRUPO SANGUINEO Y FACTOR Rh	7
HCG-SUBUNIDAD BETA (GONADOTROFINAS)	28
HECES SIMPLE	3
HECES: COPROCULTIVO	17
HECES: INV DE GRASAS	7
HECES: OXIURUS (TEST DE GRAHAM)	7
HECES: REACC.INFLAMATORIA	7
HECES: REACCION DE THEVENON	7
HECES: SERIADO X 3	13
HECES: SUSTANCIAS REDUCTORAS	7
HEMATOCRITO	18
HEMOGLOBINA	10
HEMOGLOBINA Y HEMATOCRITO	7
HEMOGRAMA	7
HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	13
HISOPADO NASOFARINGEO	7
HORMONA DE CRECIMIENTO	23
INV. DE HONGOS (KOH)	7
LIQUIDO AMNIOTICO: AFP	28
LIQUIDO SINOVIAL	20
MARIHUANA EN ORINA	13
OPIACEOS (ORINA SIMPLE)	20
ORINA: EXAMEN COMPLETO	18
PREGNOSTICON	13
PROTEINAS TOT.Y FRACCIONADAS	7
RCTO. DE EOSINOFILOS	7
RCTO. DE PLAQUETAS	13
RCTO. DE RETICULOCITOS	13
SEC.FARINGEA: CULTIVO	20
SEC.URETRAL: CULTIVO	20
SECRECION VAGINAL: EX.DIRECTO	7
SGO-T (AST) TGO TRANSAMINASA	7
SGP-T (ALT) TGP TRANSAMINASA	7
T3-TRIIODOTIRONINA	27
T4-TIROXINA (total)	27
THEVENON INMUNOLOGICO	25
TIEMPO DE COAGULACION	7
TIEMPO DE SANGRIA	7
TIEMPO DE SANGRIA Y TIEMPO DE COAGUL.	9
TOLERANCIA A LA GLUCOSA EN 02	13



HORAS	
Toxicológico: Cocaína y Marihuana	20
TRIGLICERIDOS	7
TSH (ULTRASENSIBLE)	27
UREA	7
UREA ORINA (24hrs)	7
UROCULTIVO	20
V.D.R.L. (REACCIONES SEROLOGICAS)	7
VEL. DE SEDIMENTACION- WESTERGREN	8

65

Vº Bº Legal